

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1139/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA GEMA YÁNEZ ALCÁZAR frente a VIF E-TREBOL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 218/2017

En Madrid a veintidós de mayo de dos mil diecisiete .

Vistos por mí, DOÑA MARÍA ROMERO-VALDESPINO JIMÉNEZ, Magistrado-Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de DESPIDO entre las siguientes partes: MARÍA GEMA YÁNEZ ALCÁZAR, como demandantes, asistidos por el letrado Dña SORAYA CABRERA PEÑALVER , y como demandado VIF E-TREBOL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes, (...)"

"(...) FALLO



ESTIMANDO la **demanda de despido** a instancia de MARÍA GEMA YÁNEZ ALCÁZAR frente a VIF E-TREBOL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE el despido de la parte actora y DECLARO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A LAS PARTES. CONDENANDO a la empresa demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 12.912,35 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia provisional de la empresa. (...)”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **VIF E-TREBOL SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintidós de mayo de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.209/17)

